

# Boletín Oficial



## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, sea hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales órdenes de 2 de Abril y de 2 y 31 de Octubre de 1851.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico, ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

| PRECIO DE SUSCRIPCIÓN                   |        | Tarifa de inserciones.                                    |  | Pts. |
|---|--------|---|--|------|
| En la capital, un mes, pago adelantado. | 5 pts. | De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.   |  | 0.50 |
| Fuera, por razón de franqueo, trimestre | 18 >   | De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.       |  | 0.40 |
| A los Ayuntamientos, un semestre.       | 25 >   | De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. |  | 0.30 |

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 213 de 31 Julio)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría

#### SECCIÓN DE POLÍTICA

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Saura Carrillo, contra el fallo de esa Comisión provincial, que declaró válida la proclamación de Concejales hecha con arreglo al art. 29 de la ley Electoral en los distritos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del Ayuntamiento de La Unión.

Resultando; que D. José Saura Carrillo recurrió ante esa Comisión provincial reclamando contra la proclamación de Concejales verificada por haber estimado la Junta municipal del Censo que un Concejal que se proclama por un distrito no puede proclamar á otro á los demás, conforme á la condición 1.º de la R. O. de 16 de Abril de 1910, cuando el apartado 2.º del art. 24 de la expresada ley Electoral no establece la limitación de que cada dos Concejales no puedan proponer más que un sólo candidato, sino que puedan presentar tantos como se elijan y aún la R. O. de 12 de Abril de 1912 dispone en su espíritu y letra que el art. 29 en su precepto de excepción, sólo aplicable cuando no se demuestra de ningún modo la iniciación de la lucha é impugnación de la proclamación de Concejales sobre lectura en alta voz de los nombres de varios señores que habían pedido que se les proclamara candidatos y no contestaron con el texto del párrafo 4.º de la circular de la Junta Central del Censo de 26 de Abril de 1910, que no requiere la presencia en el acto de la proclama-

ción, á no ser que se dude si el solicitante es electo, lo cual no ocurrió en este caso.

Resultando que los Concejales electos al darles vista del escrito de reclamación, se oponen á que se declare su proclamación exponiendo en sus escritos argumentos que tienden á demostrar las manifestaciones hechas por el Sr. Saura en su recurso.

Resultando que esa Comisión provincial teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 26 y 29 de la ley Electoral, 4.º y 5.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891 y otros, acordó desestimar el recurso interpuesto y declarar válida dicha proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo, con arreglo al artículo 29 de la referida ley.

Resultando que contra dicho acuerdo ha recurrido ante este Ministerio D. José Saura Carrillo, pidiendo sea revocado dicho fallo, fundándose en los mismos razonamientos que le sirvieron de base para promover el que entabló ante aquél organismo.

Considerando; que no habiéndose remitido en un principio el expediente completo y siendo imprescindible reunir toda la documentación pertinente al mismo y necesaria para poder resolver, se reclamaron los oportunos antecedentes, no resultando, hasta ahora, completo el expediente y en estado legal de dictar la resolución procedente, contando los plazos prevenidos al efecto en el R. D. de Marzo de 1891, desde el momento en que se han aportado los elementos de juicio precisos para fallar con verdadero conocimiento de causa.

Considerando; que examinada con todo detenimiento el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral el día 1.º de Febrero último para la proclamación de candidatos, resulta y aparece plenamente comprobado en la misma que se presentaron mayor número de propuestas de candidatos que el de vacantes de Concejales hablan de cubrirse, y en tal sentido no es posible admitir en modo alguno como procedente la aplicación del precepto contenido en el párrafo segundo del art. 29 de la ley Electoral vigente, conforme al criterio constantemente mantenido por este Ministerio en multitud de órdenes dictadas en casos análogos.

Considerando; que por otra parte, es de observar que la expresada Junta municipal del Censo al rechazar las propuestas de candidatos hechas por el Concejal D. José Saura Carrillo, no se atemperó á la legalidad desde el momento en que

la ley Electoral vigente no limita el derecho de los Concejales á proponerse así mismos como candidatos y á verificarlo además, en unión de otro, en favor de aquellos á quienes estime conveniente, hasta el número de los que hayan de elegirse en el distrito municipal.

Considerando; que no es posible, en estricta justicia, admitir como legal el criterio sustentado, tanto por la mencionada Junta municipal del Censo, como por esa Comisión provincial, de que una vez presentadas las propuestas de candidatos hechas por dos Concejales ó ex-Concejales pueden éstos retirarse sin el previo y necesario consentimiento de los interesados propuestos, á quienes, por virtud de las propuestas, se les reconozca un derecho, al que solo ellos pueden renunciar y lo que en el presente caso no consta que se haya realizado.

Considerando; que de todo lo expuesto se evidencia claramente que la Junta municipal del Censo, por medios más ó menos directos, pero contrarios en un todo á la legalidad, ha procurado eliminar de la proclamación de candidatos á varios aspirantes, cuyo deseo era manifestado de acudir á la lucha, por medio del sufragio, privándoles de ello é impidiendo, con la improcedente aplicación del art. 29 de la ley Electoral, á los electores de poder hacer uso del derecho del sufragio en la designación de sus representantes en el Municipio.

Considerando que, en tal sentido, se impone reconocer la nulidad é ineficacia de la proclamación de Concejales de que se trata, así como la improcedencia del acuerdo impugnado de esa Comisión provincial, por no ajustarse á la legalidad vigente en la materia, ni responder á las resultancias del expediente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien estimar el recurso interpuesto, revocando el acuerdo apelado de esa Comisión provincial y, en su vista, declarar la nulidad de la proclamación de Concejales hecha el día primero de Febrero último por la Junta municipal del Censo, con aplicación del art. 29 de la ley Electoral, en los distritos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del Ayuntamiento de La Unión.

De Real orden ró dígolo V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1920.—Bergamín.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### ELECCIONES MUNICIPALES

Declarada por Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 16 del actual, la nulidad de la proclamación de Concejales hecha con arreglo al art. 29 de la vigente ley Electoral, en 1.º de Febrero último, por la Junta municipal del Censo de La Unión, en los distritos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º y resultando de ella once vacantes de Concejales en aquel Ayuntamiento ó sea más de la tercera parte de los 27 de que se compone la Corporación, he acordado convocar á elección parcial de Concejales en los mencionados distritos del Ayuntamiento de La Unión, para cubrir las expresadas once vacantes, cuya elección tendrá lugar el Domingo 22 del presente mes de Agosto con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y conforme al siguiente indicador:

- Domingo 8 de Agosto.
- Nombramiento de Adjuntos y suplentes por la Junta municipal del censo. (artículo 25 de la ley.)
- Jueves 12.
- Constitución de las mesas. (artículo 25.)
- Domingo 15.
- Proclamación de candidatos por la referida Junta municipal. (artículos 26 al 29.)
- Domingo 22.
- Elección.
- Jueves 26.
- Escrutinio.

Lo que se hace publico por medio de esta circular para general conocimiento.

Murcia 2 de Agosto de 1920.

El Gobernador interino,  
**Miguel Martín.**

BOBASTIBICVZ

**OBRAS PÚBLICAS**

**Provincia de Murcia**

Relación nominal de los propietarios cuyas fincas se han de ocupar al construir dicha carretera.

**TÉRMINO MUNICIPAL DE MORATALLA**

| Número de la finca. | Nombre del propietario.            | Vecindad.   | Nombre del colono.        | Clase de terreno.          | Norte.                           | Sur.                                 | Este.                           | Oeste.                             |
|---------------------|------------------------------------|-------------|---------------------------|----------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| 1                   | José Ramón Sánchez Martínez.       | Moratalla.  | El propietario.           | Solar edificable.          | Casa del mismo.                  | Rosana Aguilera López.               | Carretera & Elche de la Sierra. | Francisco García López.            |
| 2                   | Francisco García López.            | Id.         | Id.                       | Id.                        | José Ramón Sánchez Martínez.     | Rosana Aguilera.                     | José Ramón Sánchez Martínez.    | Rosana Aguilera López.             |
| 3                   | Rosana Aguilera López.             | Id.         | Alfonso López García.     | Huertos con frutales.      | Francisco García López.          | Francisco García López.              | Carretera & Elche.              | Asunción Ciller y Cañete.          |
| 4                   | Francisco García López.            | Id.         | El propietario.           | Olivar de riego.           | Rosario Aguilera López.          | Camino de Santa Lucía.               | Carretera & Elche.              | José Más de Béjar.                 |
| 5                   | Vitálico Gómez García.             | Id.         | Alfonso López García.     | Tierra de riego.           | Camino de Santa Lucía.           | Juan Vélez Guillén.                  | Marlano Roch.                   | Diego Antonio Martínez y Martínez. |
| 6                   | Diego Antonio Martínez Martínez.   | Id.         | El propietario.           | Arbolado a riego.          | Camino.                          | Juan Vélez Guillén.                  | Carretera & Elche.              | Juan Ruiz Amoraga y vereda.        |
| 7                   | Juan Ruiz Amoraga y Urrea.         | Calasparra. | Domingo Ludeña Ruiz.      | Tierra de riego.           | Diego Antonio Martínez Martínez. | Hs. de Juan Martínez y Rodríguez.    | Carretera & Elche.              | Camino de la Cruz del Humilladero. |
| 8                   | Nicolás Sánchez Gallego.           | Moratalla.  | El propietario.           | Olivar a riego.            | Diego Antonio Martínez Martínez. | Hs. de Juan Martínez y Rodríguez.    | Juan Vélez Guillén.             | Juan Ruiz Amoraga.                 |
| 9                   | Hs. de Juan Martínez y Rodríguez.  | Id.         | Id.                       | Tierra de riego.           | Juan Ruiz Amoraga.               | Rambla de los Guindos.               | Nicolás Sánchez Gallego.        | Juana Rodríguez López.             |
| 10                  | Hs. de José María Navarro.         | Valencia.   | Juan Yepes.               | Arbolado, tierra de riego. | Rambla de los Guindos.           | Cosme Gómez Marin.                   | Nicolás Sánchez Gallego.        | Camino a Nerpio.                   |
| 11                  | Carmen Gómez Marin.                | Caravaca.   | Sebastián de María Cruz.  | Tierra de riego.           | Hs. de José María Navarro.       | Juan García López.                   | Juan García López.              | Camino a Nerpio.                   |
| 12                  | Luis García Martínez.              | Moratalla.  | El propietario.           | Idem id.                   | Cosme Gómez Marin.               | Sebastián Valero López.              | Sebastián Rodríguez Martínez.   | Francisco García López.            |
| 13                  | Sebastián López López.             | Id.         | Id.                       | Idem id.                   | Luis García Martínez.            | Manuel Rueda Ruiz.                   | Juan García López.              | Francisco García López.            |
| 14                  | Francisco García López.            | Id.         | Id.                       | Olivar de riego.           | Sebastián López López.           | Manuel Rueda Ruiz.                   | Sebastián Rodríguez Martínez.   | Camino a Nerpio.                   |
| 15                  | Manuel Rueda y Ruiz.               | Caravaca.   | José María Martínez.      | Idem id.                   | Francisco García López.          | Rambla de la Piedra.                 | Francisco García López.         | Camino a Nerpio.                   |
| 16                  | Virgilio Guillén García.           | Moratalla.  | El propietario.           | Tierra de riego.           | Manuel Rueda y Ruiz.             | Ramón Valero Rubio.                  | José Sánchez Lozano.            | Camino a Nerpio.                   |
| 17                  | Ramón Valero Rubio.                | Id.         | El propietario.           | Olivar de riego.           | Virgilio Guillén García.         | Dionisio García Chicharri.           | Virgilio Guillén García.        | Camino a Nerpio.                   |
| 18                  | Juan Ruiz Amoraga y Urrea.         | Calasparra. | Domingo Ludeña Ruiz.      | Tierra de riego.           | Francisco Abellán y ca-<br>mino. | Tomás Ciller.                        | Camino a Nerpio.                | Acequia de Benamos.                |
| 19                  | Dionisio García Chicharri.         | Moratalla.  | El propietario.           | Idem id.                   | Ramón Valero Rubio.              | Francisco García López.              | Virgilio Guillén.               | Camino a Nerpio.                   |
| 20                  | Tomás Ciller y Soler.              | Id.         | Francisco Gallego.        | Olivar de riego.           | Juan Ruiz Amoraga.               | Diego Rueda Moro.                    | Camino a Nerpio.                | Acequia de Benamos.                |
| 21                  | Diego Rueda Moro.                  | Id.         | Pedro Guerrero García     | Idem id.                   | Tomás Ciller y Soler.            | Tomás Ciller y Soler.                | Camino a Nerpio.                | Acequia de Benamos.                |
| 22                  | Hs. de Andrea Rosa López Martínez. | Madrid.     | Emilio Carrasco.          | Tierra de riego.           | Diego Rueda Moro.                | Camino del Empedrado.                | Juan Sánchez Rubio Ma-<br>yor.  | Acequia de Benamos.                |
| 23                  | Jesualdo Aguilera López.           | Moratalla.  | Pedro Campos.             | Idem id. y olivar.         | Camino vereda.                   | Rambla del Azafrán.                  | Rambla del Azafrán.             | Acequia de Benamos.                |
| 24                  | Juan Sánchez Rubio Mayor.          | Id.         | Ramón Azorín.             | Tierra riego.              | Jesualdo Aguilera.               | Jesualdo Martínez.                   | Jesualdo Aguilera.              | Acequia de Benamos.                |
| 25                  | Jesualdo Aguilera López.           | Id.         | Fernando Rodríguez Pérez. | Tierra a riego.            | Rosana Aguilera.                 | Rambla del Azafrán.                  | Juan Sánchez Rubio.             | Amalio Rubio.                      |
| 26                  | Aurelio Rubio Valero.              | Id.         | El propietario.           | Olivar de riego.           | Rosana Aguilera López.           | Rambla del Azafrán.                  | Jesualdo Aguilera.              | Rosana Aguilera López.             |
| 27                  | Rosana Aguilera López.             | Id.         | El propietario.           | Olivar de secano.          | Tomás Ciller.                    | Acequia de Benamos.                  | Camino Veteda.                  | Rambia del Azafrán.                |
| 28                  | Tomás Ciller y Soler.              | Id.         | Francisco Gallego.        | Idem id.                   | Cerro de San Jorge.              | Camino de servidumbre.               | Rosana Aguilera.                | José López López.                  |
| 29                  | José López López.                  | Id.         | El propietario.           | Idem id.                   | Tomás Ciller y Soler.            | Rambla del Azafrán.                  | Rosana Aguilera.                | Rambia del Azafrán.                |
| 30                  | Rosana Aguilera López.             | Id.         | El propietario.           | Idem id.                   | Rambla del Azafrán.              | Jesualdo Aguilera.                   | José López López.               | Jesualdo Aguilera López.           |
| 31                  | Amalio Rubio Valero.               | Id.         | El propietario.           | Monte.                     | Vitálico García García.          | Rosana Aguilera.                     | Rosana Aguilera.                | Rosana Aguilera.                   |
| 32                  | Rosana Aguilera López.             | Id.         | Id.                       | Monte.                     | Vicente Navarro Torre-<br>cilla. | Río Benamos.                         | Amalio Rubio.                   | Jesualdo Aguilera.                 |
| 33                  | Hs. de Vicente Navarro Torrecilla. | Caravaca.   | Id.                       | Idem con pinos.            | Rosana Aguilera.                 | Jesualdo Aguilera.                   | Río Benamos.                    | Sierra de los Erailes.             |
| 34                  | Jesualdo Aguilera López.           | Moratalla.  | Id.                       | Idem id.                   | Vicente Navarro Torre-<br>cilla. | Vicente Navarro Torre-<br>cilla.     | Río Benamos.                    | Justo Alarcón.                     |
| 35                  | Hs. de Vicente Navarro Torrecilla. | Caravaca.   | Id.                       | Idem id.                   | Jesualdo Aguilera.               | Terrenos del mismo pro-<br>pietario. | Río Benamos.                    | Antonio García Sánchez.            |

Número 1.532.

|    |                                  |                          |                           |                                  |                               |                                  |
|----|----------------------------------|--------------------------|---------------------------|----------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
| 36 | Antonio García Sánchez           | El propietario.          | Tierra de secano.         | Cristóbal García Sánchez         | Río Benamos.                  | Cristóbal García Sánchez         |
| 37 | Cristóbal García Sánchez         | Id.                      | Id.                       | Antonio García Sánchez           | Río Benamos.                  | Antonio García Sánchez           |
| 38 | María García Sánchez             | Id.                      | Id.                       | Antonio García Sánchez           | Río Benamos.                  | Antonio García Sánchez           |
| 39 | Antonio García Sánchez           | Id.                      | Id.                       | Justo Alarcón                    | Rambla de Benamos.            | María García Sánchez             |
| 40 | Cristóbal García Sánchez         | Id.                      | Id.                       | Antonio García Sánchez           | Antonio García Sánchez        | Waldo José López Ruiz            |
| 41 | Waldo José López Ruiz            | Id.                      | Id.                       | Cristóbal García Sánchez         | Cristóbal García Sánchez      | Waldo José López Ruiz            |
| 42 | Antonio Alcántara                | Id.                      | Id.                       | Cristóbal García Sánchez         | Cristóbal García Sánchez      | Waldo José López Ruiz            |
| 43 | Waldo José López Ruiz            | Antonio Miguel García    | Tierra de riego y secano. | Eduardo Rueda                    | Antonio Alcántara             | Ramón Rueda                      |
| 44 | Ramón Rueda                      | Marín                    | Idem id.                  | Eduardo Rueda                    | Waldo José López Ruiz         | Fernando Girón                   |
| 45 | Fernando Girón                   | José García López        | Idem id.                  | Antonio Baena                    | Ramón Rueda                   | Cristóbal García Martínez        |
| 46 | Cristóbal García Martínez        | Antonio García Alvarez   | Idem de secano            | Segundo Ciller                   | Fernando Girón                | Miguel Martínez Guirao           |
| 47 | Segundo Ciller Soler             | El propietario           | Idem id.                  | Jesús Moreno                     | Cristóbal García Martínez     | Asunción Ciller Cañete           |
| 48 | Asunción Ciller Cañete           | Antonio Martínez Lozano  | Idem id.                  | Segundo Ciller y Soler           | Miguel Martínez Guirao        | Francisco García López           |
| 49 | José García López                | La propietaria           | Idem id.                  | Rambla de Béjar                  | Asunción Ciller Cañete        | Valentín Oernández Sánchez       |
| 50 | Valentín Fernández Sánchez       | El propietario           | Idem id.                  | Rambla de Heras                  | José García López             | Bartolomé Fernández Sánchez      |
| 51 | Bartolomé Fernández Sánchez      | Id.                      | Idem id.                  | Rambla de Béjar ó de Heras       | Valentín Fernández            | Valentín Fernández               |
| 52 | Hs. de María López Martínez      | Id.                      | Idem id.                  | Camino a Nerpio                  | Rambla de Heras               | Antonio Martínez Lozano          |
| 53 | Francisco Sánchez Lozano         | Id.                      | Tierra de riego           | Camino a Nerpio                  | José García Sánchez           | Francisco Sánchez Lozano         |
| 54 | Francisco Sánchez Lozano         | Id.                      | Idem de secano            | Antonio Martínez Lozano          | Antonio Martínez Lozano       | Miguel Martínez Guirao           |
| 55 | Hs. de Miguel Martínez Guirao    | Id.                      | Idem id.                  | Antonio Martínez Lozano          | Francisco Sánchez Lozano      | Antonio Martínez Lozano          |
| 56 | Antonio Martínez Lozano          | Id.                      | Idem id.                  | Camino a Caravaña                | Hs. de Miguel Martínez Guirao | Francisco Sánchez García         |
| 57 | Francisco Sánchez García         | Id.                      | Idem id.                  | Antonio Martínez Lozano          | Antonio Martínez Lozano       | Jesús López Martínez             |
| 58 | Jesús López Martínez             | Id.                      | Idem id.                  | Camino a Nerpio                  | Hs. de María López Martínez   | José Sánchez Martínez            |
| 59 | Hs. de María López Martínez      | Francisco Sánchez García | Idem id.                  | Francisco Sánchez López          | Jesús López Martínez          | Juan Ignacio López López         |
| 60 | Hs. de Juan Ignacio López López  | Francisco Sánchez López  | Secano                    | Antonio Martínez Lozano          | Hs. de D.ª María López        | Hs. de D.ª María López           |
| 61 | Hs. de María López Martínez      | José García López        | Id.                       | Antonio Martínez Lozano          | Tomás Sánchez López           | José García López                |
| 62 | Tomás Sánchez López              | Juan Martínez Corbalán   | Id.                       | Juan Ignacio López               | Hs. de Juan Ignacio López     | Hs. de D.ª María López           |
| 63 | José García López                | El propietario           | Id.                       | Hs. de María López Martínez      | Hs. de D.ª María López        | Cristóbal García Martínez        |
| 64 | Cristóbal García Martínez        | Id.                      | Secano                    | Miguel Martínez Guirao           | José García López             | Miguel Martínez Guirao           |
| 65 | Hs. de Miguel Martínez Guirao    | Id.                      | Id.                       | Francisco Sánchez López          | Cristóbal García Martínez     | Jesús López Martínez             |
| 66 | Jesús López Martínez             | Antonio Moreno Sánchez   | Id.                       | Pedro Martínez Guirao            | Hs. de Miguel Martínez Guirao | Asunción Ciller y Ganete         |
| 67 | Asunción Ciller Cañete           | Cristóbal García         | Idem y monte bajo         | Jesualdo Aguilera                | Jesús López Martínez          | Dionisio Ciller y Soler          |
| 68 | Dionisio Ciller Soler            | Antonio Martínez Sánchez | Idem id.                  | Asunción Ciller                  | Rollo de Andaraguila          | Francisco García López           |
| 69 | Jesualdo Aguilera López          | Id.                      | Tierra de secano          | Asunción Ciller                  | Asunción Ciller               | Asunción Ciller                  |
| 70 | Francisco García López           | Miguel Martínez García   | Id.                       | Dionisio Ciller y Soler          | Hs. de D. Juan Tamayo         | Hs. de D. Juan Tamayo            |
| 71 | Luis de Andrada                  | José Sánchez López       | Id.                       | Camino a Nerpio                  | Hs. de Francisco López        | Hs. de D. José Miguel Sánchez    |
| 72 | Hs. de José Miguel Sánchez       | El propietario           | Idem y monte              | Camino a Nerpio                  | Luis de Andrada               | Hs. de D. Juan Tamayo            |
| 73 | Hs. de D. Juan Tamayo Conejero   | José Checa               | Tierra de riego           | Dionisio Ciller y Soler          | Francisco García López        | Hs. de D. Teodoro Ubeda Iglesias |
| 74 | Hs. de D. Teodoro Ubeda Iglesias | Jesús López Guerrero     | Idem de secano            | Hs. de D. Juan Tamayo            | Hs. de D. Teodoro Ubeda       | Diego Martínez López             |
| 75 | Diego Martínez López             | El propietario           | Id.                       | Hs. de D. Teodoro Uveda Iglesias | Jesualdo Aguilera López       | Jesualdo Aguilera López          |
| 76 | Jesualdo Aguilera López          | Bernabé Sánchez Martínez | Id.                       | Hs. de D. Teodoro Uveda Iglesias | Diego Martínez López          | Pascual Martínez Montoya         |
| 77 | Pascual Martínez Montoya         | El propietario           | Id.                       | Jesualdo Aguilera                | Jesualdo Aguilera             | Sr. Conde de Campillo            |

Murcia 5 de Mayo de 1920. — El Ingeniero, Angel Blanc. — Es copia. El Ingeniero Jefe, Egea. — Hay un sello que dice: Jefatura de Obras públicas de Murcia. Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de treinta días, contados desde la fecha del mismo para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas. Murcia 1.º de Julio de 1920. — El Gobernador, E. Salas.

Número 1.730.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

AGUAS

El Excmo. Sr. D. Juan de la Cier-  
va y Peñafiel, como Presidente de  
la Sociedad «Eléctrica de los Alma-  
denes», ha presentado al Excelen-  
tísimo Sr. Ministro de Fomento pro-  
yecto é instancia solicitando que la  
cantidad de agua de 18 000 litros  
por segundo que ha de derivar el  
salto llamado de los Almadenes, en  
el río Segura, término de Cieza, se  
otorgado á Don Rogelio Manresa  
Illán, por Real orden de 14 de Mar-  
zo de 1917, de cuya concesión es  
propietario actualmente dicha So-  
ciedad, sea ampliada á 25.000 litros  
por igual unidad de tiempo.

Las obras que han de realizarse  
son las mismas del proyecto origi-  
nario de la concesión referida, sin  
más modificación que la de am-  
pliar la capacidad de la sección  
aprobada para que puedan circu-  
lar los 25 000 litros de agua que se  
solicitan, así como la de modificar  
el partidor que sirve de volante re-  
gulator de entrada de agua en las  
tuberías y colocar una nueva de és-  
tas para dar paso al suplemento de  
caudal solicitado.

Lo que se inserta en este periód-  
co á tenor de lo prevenido en el ar-  
tículo 16 del Real decreto de 5 de  
Septiembre de 1918, en relación con  
el 15, señalando un plazo de treinta  
días contados desde la inserción de  
este anuncio para que los que se  
consideren interesados puedan pre-  
sentar las reclamaciones oportu-  
nas, á cuyo efecto durante el expre-  
sado período de tiempo estará de  
manifiesto el proyecto en la Sección  
de Fomento de este Gobierno todos  
los días hábiles de nueva á doce.

Murcia 29 de Julio de 1920.

El Gobernador interino,  
**Miguel Martín.**

Sexta sección.

Número 419.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABANILLA

Extracto de las sesiones celebradas  
por esta Corporación municipal  
durante el mes de Septiembre úl-  
timo.

Supletoria del día 9.

Preside el Sr. Alcalde D. Julio  
Atienza Yagües.

Se aprueba el acta anterior, co-  
rrespondencia oficial y distribución  
de fondos del presente mes.

Que se saque el extracto de las  
sesiones del mes de Agosto último.

Se procede al sorteo de dos Voca-  
les asociados por las secciones 2.ª y  
4.ª, siendo los designados D. Fran-  
cisco Martínez Tenza y D. Francis-  
co Alvarado Soler.

Por la presidencia se expone que  
ha notado en el expediente de la de-  
signación de Vocales asociados pa-  
ra el corriente año que Salvador  
Sánchez Marco correspondiente á  
la Sección 5.ª, resulta incompatible  
por ser pariente del Concejal D. Jo-  
sé Antonio Lillo, por lo que deba  
procederse á nuevo sorteo en dicha  
sección y el Ayuntamiento acuerda  
autorizar á la Presidencia para que  
así lo haga convocando al mismo  
en el plazo más breve.

Se da cuenta del informe emitido  
por la Comisión del Cementerio de  
esta villa en la visita girada al mis-

mo el 6 del actual, del que resulta  
ser ciertas las manifestaciones de  
la Presidencia por lo que entiende  
debe desaparecer la adquisición en  
propiedad de las sepulturas de tier-  
ra y presenta una nota de precios  
de las diferentes clases de enta-  
rramientos que el Ayuntamiento  
aprueba.

Supletoria del día 14.

Preside el Sr. Alcalde D. Julio  
Atienza Yagües.

Se aprueba el acta anterior, cum-  
plimiento de la correspondencia ofi-  
cial y extracto de sesiones del mes  
de Marzo.

Se procede al sorteo de un Vocal  
asociado por la sección 5.ª, siendo  
el designado D. José López Goma-  
riz.

Ordinaria del día 21.

Preside el Alcalde D. Julio Atien-  
za Yagües, con asistencia de los  
Concejales Lillo, Martínez, Ibáñez,  
Cascales, Ruiz Peñaranda, Martí-  
nez Lozano, Alonso, Ruiz, Atienza,  
Alcázar, B. Marco, Gaona y Bi-  
queña.

Se aprueba el acta anterior y  
cumplimiento de la corresponden-  
cia oficial.

Se da cuenta de la Real orden del  
Ministerio de Hacienda del trece de  
los corrientes, relativa á que los re-  
partimientos de consumos y arbitrios  
que se formaron para el año  
1918, podrán utilizarse en el econó-  
mico de mil novecientos diez y nue-  
ve al veinte y la presidencia propo-  
ne sean prorrogados dichos repart-  
mientos sin modificación alguna  
toda vez que el estado precario de  
este Municipio, una rectificación en  
dichos repartos se prorrogaría el  
estado anárquico de la administra-  
ción municipal y discutido el asun-  
to ampliamente se acuerda por ma-  
yoría prorrogar los repartos de con-  
sumos y arbitrios formados para el  
año 1918, para que se combren por  
los mismos en el actual año econó-  
mico 1919-20.

Se nombra recaudador de los re-  
partos de consumos y arbitrios pa-  
ra el corriente año económico de  
1919-20, á D. Monserrate Lillo So-  
ler, juntamente con la Comisión de  
Hacienda.

Se da cuenta del informe emitido  
por la Comisión de consumos de la  
revisión practicada en la liquida-  
ción de lo recaudado por consumos  
y arbitrios en el plazo voluntario  
del primer trimestre ó único de 1919  
y en vista de su resultado la Corpo-  
ración acuerda aprobar la citada li-  
quidación.

Se acuerda dar de baja como ve-  
cino de esta villa á D. Pedro Loza-  
no Bernal, por hallarse residiendo  
en la villa de Fortuna.

Ordinaria del día 28.

Preside el Sr. Alcalde D. Julio  
Atienza Yagües, con asistencia de  
los Concejales Riquelme, Martínez,  
Alonso, Gaona, Cascales, Ruiz, Pe-  
ñaranda, Ruiz, Atienza y B. Marco.

Se aprueba el acta anterior y  
la correspondencia oficial.

Se da cuenta de un escrito que  
presenta B.ª Dolores Yagües Ri-  
quelme, vecina de Dalores, de Ali-  
cante, interesando se le conceda  
una parcela de terreno en el Ce-  
menterio municipal de San José, de  
esta villa, para construir un panteón  
de familia y la Corporación acuerda  
pase á comisión correspondiente y  
emita su dictamen.

Extraordinaria de la Junta municip-  
al del día 28.

Preside el Sr. Alcalde D. Julio  
Atienza Yagües.  
Se suspende la probación de los

acuerdos tomados en la sesión de  
13 de Julio último, hasta tanto que  
la ponencia dictada por el Ayunta-  
miento en 17 de Agosto último emita  
su dictamen.

Poseñonar á los Vocales asocia-  
dos D. D. Mingo Mellado Riquelme,  
D. Francisco Martínez Tenza, Don  
Francisco Alvarado Soler y D. José  
López Gomariz.

Se da cuenta del acuerdo tomado  
por el Ayuntamiento en la sesión  
ordinaria del día 21 de los corrien-  
tes relativo á la Real orden de 13  
del actual, dictada por el Ministerio  
de Hacienda, en la que se declara  
que los Ayuntamientos que no ha-  
yan podido hasta la fecha formar el  
repartimiento general para el actual  
ejercicio de 1919-20, que previene el  
Real decreto de 11 de Septiembre  
de 1918, utilicen los repartos de  
consumos y arbitrios que se forma-  
ron en el año 1918 y después de am-  
plia discusión por mayoría se  
acuerda que los repartimientos for-  
mados para la cobranza de los cita-  
dos impuestos en el año 1918, sir-  
van para la del actual ejercicio.

Abanilla 24 de Enero de 1920.—E-  
l Secretario, J. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 25.

En la sesión de este día se dió  
cuenta al Ayuntamiento del prece-  
dente extracto, acordó aprobarlo y  
que se remita al Sr. Gobernador ci-  
vil de la provincia para su inserción  
en el *Boletín Oficial*—El Secreta-  
rio, J. Sánchez.—V.º B.º: El Alcal-  
de, Atienza.

Octava sección.

Número 1.673.

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE ALBACETE

Vacantes de cargos Justicia muni-  
cipal.

Por error se consignó en anterior  
anuncio que se hallaba vacante el  
cargo de Juez municipal de Maza-  
rrón, siendo así que el que lo está  
es el de Fiscal municipal de dicho  
pueblo, por defunción de D. Carlos  
López de Longoria que lo desempe-  
ñaba.

Lo que se anuncia en el *Boletín  
Oficial*, á fin de que los que aspiren  
á dicho cargo vacante, presenten  
sus solicitudes en papel de dos pe-  
setas, con los comprobantes de sus  
condiciones y méritos en esta Se-  
cretaría de gobierno, dentro de los  
treinta días siguientes á la publica-  
ción de este anuncio, siendo condi-  
ción indispensable que acompañen  
á sus instancias certificaciones que  
acrediten su edad, su buena con-  
ducta y la residencia exigida por la  
ley de 5 de Agosto de 1907.

Albacete 21 de Julio de 1920.—El  
Secretario de gobierno interino, Jo-  
sé María Serna.

Número 1.732.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE LORCA

Don Ramón de Páramo Jiménez,  
Juez de primera instancia de este  
partido.

Por el presente se anuncia la  
muerte de Francisco Gómez Ubeda,  
natural de Lorca, casado, sin hijos,  
el cual falleció en dicha población  
el día cuatro de Septiembre de mil  
novecientos once, bajo testamento  
que otorgó en veintinueve de Agus-  
to de mil novecientos diez, en el  
que entre otros instituyó, heredera  
usufructuaria de una de las fincas

que constituían su caudal á su her-  
mana Isabel Gómez Ubeda, la cual  
dejó de existir asimismo el diez y  
seis de Diciembre de mil novecien-  
tos diez y nueve, quedando por tan-  
to en actitud legal de heredera la fi-  
ca aludida, como parienta más pró-  
xima del causante Francisco Gó-  
mez Ubeda, la hermana de esta  
Lucía Gómez Ubeda, y los sobrinos  
del mismo en representación de  
otro hermano del Francisco, llama-  
do Tomás, que lo son María Gertru-  
dis, María Antonia, Agustina y Fran-  
cisco Gómez Lucas, por lo que se  
llama por medio del presente á los  
que se crean con deracho á dicha  
herencia, para que comparezcan en  
este Juzgado á reclamarla dentro  
del término de treinta días, aperc-  
bidos que de no verificarlo les pu-  
rará el perjuicio á que hubiera lu-  
gar.

Pues así lo he acordado en el ex-  
pediente que se tramita en este Juz-  
gado á instancia de Francisco Gó-  
mez Lucas, solicitando la declara-  
ción de herederos del referido cau-  
sante Francisco Gómez Ubeda, en  
lo que respecta á la finca antes ali-  
dada á favor de sus mencionadas  
hermanas Lucía Gómez Ubeda, y  
sus sobrinos María Gertrudis, Ma-  
ría Antonia y Agustina y Francisco  
Gómez Lucas.

Dado en Lorca á veinte de Julio  
de mil novecientos veinte, Ramón  
de Páramo.—El Secretario, P. H.  
Mariano García.

Número 1.677.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA

Seliwage Guillermo, natural de  
Alemania, domiciliado últimamente  
en Aguilas, procesado por hurto,  
comparecerá en término de diez  
días ante este Juzgado, para cons-  
tituirse en prisión.

Lorca 20 de Julio de 1920.—El  
Juez de instrucción, Ramón de Pa-  
ramo.—El Secretario, P. H. Andrés  
Segura.

Anuncios.

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES  
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden  
de 27 de Febrero de 1893, se decla-  
ran exceptuados del impuesto del 1  
por 100 sobre pagos, los gastos de  
suscripciones á la «Gaceta» y *Bo-  
letines Oficiales* de las provincias  
la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán  
los gastos de suscripción á la «Ga-  
ceta», *Boletines* de las provincias  
y demás publicaciones oficiales,  
cuando estos gastos se cubran con  
las consignaciones especiales que  
para ello existan en los prespues-  
tos generales y en los distintos de  
las provincias y de los Municipios  
pero no cuando las suscripciones se  
satisfagan con cargo «Gastos de  
escritorio».

Los anuncios á petición  
de parte no se insertarán  
en este periódico oficial sin  
el previo pago de su im-  
porte.